

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 1 de 9

El Consejo de Administración de CEOCAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 76 numeral 33 de los Estatutos, prevé que corresponde al Consejo de Administración “...33 *Reglamentar el Estatuto y expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa. ...*”.

Que es deber del Consejo de Administración, de conformidad con lo señalado en la Ley y los Estatutos, adoptar las normas y reglamentar los fondos para garantizar el adecuado funcionamiento de la Cooperativa.

Que en la Asamblea No 72 de 2024 se hizo la primera aprobación por \$100.000.000 para el rubro de auxilios educativos a los Asociados de CEOCAL, los cuales fueron ejecutados durante la vigencia 2024; y que anualmente la Asamblea de delegados es quien determinar el monto para este auxilio.

Que el Consejo de Administración, según consta en el Acta No 135 del 24/03/2023, aprobó cambiar el nombre de becas a auxilios educativos.

Que es objetivo fundamental de CEOCAL, otorgar beneficios económicos, sociales, educativos y culturales a sus asociados, producto de sus excedentes. (Estatuto, Art. 8).

Que es propósito del Consejo de administración facilitar el acceso y permanencia de los asociados de CEOCAL y sus familias en el sistema educativo, mediante la adjudicación de auxilios directos condicionados y limitados.

Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los auxilios educativos, como un beneficio solidario, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 2 de 9

ACUERDA:

ARTÍCULO 1 Adóptese el reglamento para adjudicación de auxilios educativos provenientes del fondo de bienestar de CEOCAL, contenido en el presente acuerdo, el cual será el siguiente tenor:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El Auxilio Educativo es un beneficio que otorga CEOCAL a sus asociados o beneficiarios registrados en su grupo familiar, que se encuentren cursando estudios en instituciones educativas en Colombia o en el exterior, con el fin de contribuir a hacer realidad el proyecto de vida de nuestros asociados y su familia, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. FINALIDADES: En desarrollo del objeto social CEOCAL plantea desde el estatuto el otorgamiento de beneficios económicos, sociales, educativos y culturales a sus asociados, producto de sus excedentes.

ARTÍCULO 4. RECURSOS: El Auxilio Educativo se otorga con cargo a los recursos que anualmente sean destinados por la Asamblea para este propósito y que son contabilizados en el fondo de bienestar.

Estos recursos son para cada ejercicio económico y proceden de los excedentes a disposición de la Asamblea.

ARTÍCULO 5 VALOR DE LOS AUXILIOS: El Consejo de administración cada año, teniendo en cuenta el presupuesto asignado por la Asamblea determinará el valor de los auxilios que se otorgarán para cada vigencia.

ARTICULO 6. MÉTODO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 3 de 9

Dependiendo de los recursos disponibles para la vigencia se podrán otorgar:

- a) Distribuyendo el valor total asignado por la Asamblea entre todos los inscritos de tal manera que se beneficie al mayor número de asociados.
- b) Estableciendo un monto de auxilio y fijando un número de beneficiarios, los cuales serán escogidos mediante sorteo.

El sorteo será realizado por un integrante del Consejo de administración quien deberá realizar el sorteo en presencia de la Gerencia y dos integrantes de la junta de vigilancia designados por ellos.

Para la realización del sorteo se podrá usar una aplicación o herramienta electrónica, previamente auditada por la revisoría fiscal.

PARAGRAFO: Para cualquiera de los dos métodos de selección se debe tener en cuenta sólo un beneficiario por asociado y un auxilio por asociado.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO: La administración de los auxilios educativos estará a cargo de la Gerencia de CEOCAL, para la realización de pago, control de los recursos asignados e informes a la Asamblea.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO:

Los beneficiarios de este auxilio pueden ser el asociado estudiante, cónyuge o compañero permanente del asociado, hijos del asociado, nietos del asociado,

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el año 2025 se tienen los recursos se extiende como beneficiarios los sobrinos de los asociados solteros sin hijos.

Este auxilio educativo aplica para estudiantes de nivel preescolar (prejardín, jardín y transición en educación formal), Primaria, Secundaria, Técnica o Tecnológica y Universitaria. (deben estar estudiando en Instituciones debidamente acreditadas).

PARAGRAFO 1: Quienes en años anteriores hayan sido beneficiarios de becas en

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 4 de 9

CEOCAL deben volver a postularse cada año a través del formulario habilitado en la página web en el momento de la convocatoria.

A partir del 2024, los beneficiarios de auxilios educativos en el año 2023, no necesitarán presentar toda la documentación solicitada inicialmente, puesto que en la Cooperativa se tiene el respectivo archivo.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL AUXILIO EDUCATIVO: Los beneficiarios del Auxilio Educativo deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- El asociado debe estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto al momento de inscripción y pago del auxilio.
- Tener seis (6) meses de antigüedad como asociado a la fecha de postulación.
- El asociado debe estar atento a las inscripciones que se realizan a través de los medios de comunicación con que cuenta CEOCAL.
- Un asociado solo se podrá beneficiar de un auxilio.
- Sólo otorgará un auxilio por beneficiario.
- Los beneficiarios del auxilio deben estar cursando preescolar educación formal, básica primaria, básica secundaria y media, Técnica o Tecnológica y Universitaria. (deben estar estudiando en Instituciones debidamente acreditadas).

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS**

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO INTERNO: En el mes de marzo de cada año la Asamblea de CEOCAL deberá asignar los recursos que de los excedentes se destinen para el otorgamiento de auxilios educativos.

Posteriormente a esta asignación de recursos, la Cooperativa iniciará la convocatoria para que todos los asociados que cumplan con los requisitos puedan

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 5 de 9

inscribirse en el respectivo formulario establecido para tal fin. Cada año se realizará una nueva convocatoria.

Una vez se cierren las inscripciones, el Consejo de administración definirá de acuerdo con el presupuesto asignado y el número de inscritos el método de selección de los beneficiarios del auxilio. Estos métodos son descritos en el artículo 4 de este reglamento.

La selección de beneficiarios debe realizarse en el mes de junio de cada año.

Los nombres de los asociados ganadores serán publicados en la página web de CEOCAL cuya dirección es <http://www.cooperativaceocal.com>

Los beneficiarios tendrán plazo desde la publicación del listado en la página web hasta el 30 de agosto para presentar los documentos, los cuales deben ser enviados al correo gestiondocumental@ceocal.co

El auxilio será consignado a cada asociado beneficiario del auxilio en la cuenta bancaria que suministre para tal fin. Se iniciará el pago la primera década de noviembre hasta el último día laborable de diciembre que anteceda al periodo vacacional de los empleados de CEOCAL. Si el Asociado no remitió documentos para el pago o no se encontraba al día con sus obligaciones con CEOCAL perderá el derecho al auxilio educativo.

PARAGRAFO 1: Los dineros que no sean pagados por concepto de auxilios educativos, deberán ser trasladados con autorización del Consejo y de la Asamblea al año siguiente para ser ejecutados en el mismo fin.

PARAFRAFO 2: Para los casos de estudiantes por semestre, serán beneficiados con el total del auxilio siempre y cuando hayan cursado por lo menos un semestre durante el año.

CAPÍTULO IV DOCUMENTACIÓN

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 6 de 9

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS ASOCIADOS BENEFICIARIOS QUE SALGAN GANADORES DEL SORTEO: Se requiere que los ganadores del sorteo o beneficiarios del auxilio, alleguen los siguientes documentos una vez sean informados de que han sido ganadores. Para lo cual tendrán un plazo máximo hasta el 30 de agosto del año en curso.

- Asociado estudiante: Constancia de matrícula.
- Esposa(o) o compañera (o) permanente del asociado: Constancia matrícula y partida de matrimonio o documento de Notaría sobre relación marital de hecho
- Hijos del asociado: Constancia de matrícula y registro civil que contenga el nombre de los padres para demostración de parentesco.
- Nietos: constancia de matrícula, registro civil de nacimiento con parentesco, documento de identidad.
- Sobrinos: constancia de matrícula, registro civil de nacimiento con parentesco, documento de identidad. (En la actualización de datos realizada en el año 2025, el asociado debe haber suministrado la información de estar soltero y no tener hijos)

PARAGRAFO: para los casos de documentos que no puedan ser presentados por contingencias en las universidades, ajenas a la voluntad del asociado el Consejo de Administración faculta a la Gerencia para otorgar un plazo máximo para la entrega de dicho documento hasta el penúltimo día de labor de la Cooperativa antes de las vacaciones colectivas. Para esto el asociado debe presentar su solicitud por escrito a la Gerencia.

La documentación anteriormente mencionada debe ser enviada, escaneada mediante correo electrónico a gestiondocumental@ceocal.co

CEOCAL podrá requerir, cuando lo considere necesario, la aportación de información o documentos adicionales, al igual que podrá verificar con la Institución

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 7 de 9

Educativa la veracidad de la información.

En caso de que el asociado no cumpla con la entrega total de la documentación y de los requisitos exigidos para la adjudicación del auxilio en el tiempo establecido, perderá la opción como beneficiario.

PARAGRAFO 2: Los beneficiarios de auxilios educativos en el año 2023 y/o 2024, sólo deben presentar constancia de matrícula.

ARTICULO 12. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL AUXILIO: Después de que se haya notificado al Asociado que ha sido beneficiario del auxilio educativo, éste podrá perderse por los siguientes motivos:

- Por retiro o exclusión del asociado o muerte de éste.
- Por comprobarse falsedad en la documentación presentada, para lo cual se iniciará el respectivo procedimiento de acuerdo con el reglamento de sanciones disciplinarias.
- Por la presentación de documentos incompletos o no presentar los documentos en los tiempos estipulados por la Cooperativa para tal fin.

PARAGRAFO 1: Cada auxilio está vigente única y exclusivamente durante el año deconvocatoria.

PARAGRAFO 2: En caso de fallecimiento del asociado, posterior a la aprobación del auxilio y antes de la consignación del correspondiente beneficio, éste será pagado al beneficiario, de acuerdo con el cronograma establecido por la Cooperativa para tal fin y con el lleno de los requisitos previstos.

CAPÍTULO V CONVOCATORIA

ARTÍCULO 13. . CONVOCATORIA Y VIGENCIA: La convocatoria para participar en el beneficio otorgado de Auxilios Educativos se realizará una (1) vez en el año, del 1 al 31 de mayo.

	REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS	CÓDIGO: RE-CA-008
		PAGINA: 8 de 9

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados podrán realizar las solicitudes para acceder al Auxilio Educativo de la siguiente forma:

Las inscripciones para participar en el proceso de selección y adjudicación de auxilio se habilitarán en la página web: www.cooperativaceocal.com anualmente.

Los asociados o beneficiarios que cumplan con los requisitos descritos en este reglamento, podrán inscribirse digitando la información requerida, así:

- Nombre y número de documento de identificación del asociado.
- Nombre y número de documento de identificación del estudiante.
- Parentesco del estudiante con el asociado.
- Institución educativa.
- Año escolar que este cursando.
- Departamento y ciudad.
- Datos de contacto

PARÁGRAFO: Las solicitudes que no se encuentren diligenciadas completamente o que no sean presentadas oportunamente, no serán consideradas para su análisis.

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS: Todos los interesados que deseen participar en el Auxilio Educativo que otorga como beneficio CEOCAL, deberán acogerse al presente reglamento.

ARTÍCULO 16. SEGUNDA INSTANCIA: Todo tipo de queja o inconformidad con los resultados del análisis para el otorgamiento del Auxilio Educativo, deberá ser presentado por escrito, debidamente sustentada y será evaluada y decidida por la junta de vigilancia, previa revisión con la Gerencia y el Consejo de administración, en un término de 20 días hábiles.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN: Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán analizadas por el Consejo de administración quien definirá los caso en que implique actualización del presente reglamento o decisión.

ARTÍCULO 18. DIVULGACIÓN: El Gerente de la Cooperativa será responsable de la divulgación de este reglamento para su conocimiento por parte de los asociados.



**REGLAMENTO AUXILIOS
EDUCATIVOS**

**CÓDIGO:
RE-CA-008**

PAGINA: 9 de 9

ARTICULO 19. VIGENCIA. El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que se hayan expedido sobre la materia.

SAMUEL ALZATE MEJIA
Presidente

CLAUDIA YASMIN ROJAS HERRERA
Secretaria

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES
13/07/2022	Aprobado por consejo de administración acta No 142.
16/04/2024	Modificaciones aprobadas en reunión de consejo de administración acta No 161.
31/03/2025	Se anexan como beneficiarios para el año 2025 los sobrinos de los asociados solteros sin hijos, fecha de recepción de documentos y correo de recepción de documentos. Acta No 185 de consejo de administración.